

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 62-09 que crea e integra la Comisión Especial para el subsector de elaboración de cigarros nacionales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 62-09

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana se ha convertido en uno de los mayores exportadores mundiales de cigarros, por lo que el subsector de fabricación y elaboración de cigarros ha alcanzado niveles de impacto importantes para la economía dominicana en términos de exportación y por la utilización de más de un noventa por ciento (90%) de materias primas dominicanas;

CONSIDERANDO: Que al Estado dominicano le corresponde la consolidación y crecimiento de los sectores de referencia en aras de que el país pueda ser más competitivo y preservar los empleos existentes y la generación de nuevos empleos;

CONSIDERANDO: Que en la República Dominicana las zonas francas de exportación son uno de los pilares más importantes de la economía, abarcando dentro de esté la manufactura de cigarros.

CONSIDERANDO: Que dentro de los países destinatarios de las exportaciones de cigarros dominicanos se encuentran Rusia, Argentina, México y Brasil, los que constituyen mercados importantes que requieren la atención debida de las instituciones gubernamentales ligadas al subsector de fabricación y elaboración de cigarros del país.

VISTA: La Ley 8-90 de fecha 15 de enero del 1990.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

PRIMERO: Se crea una Comisión Especial para el subsector de elaboración de cigarros nacionales, que tendrá como función principal realizar gestiones de contacto con los países que constituyen destinos de exportación de cigarros dominicanos, tales como Rusia, Argentina, México y Brasil, entre otros, así como los estudios y propuestas de las políticas o programas que estime necesarios para la consolidación y fortalecimiento de las exportaciones del cigarro. Asimismo, la Comisión debe presentar al Poder Ejecutivo las recomendaciones que estime pertinentes para esos fines.

SEGUNDO: La Comisión queda integrada por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, quien la preside, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), quien tendrá las funciones de Coordinación y Secretaría General, la Dirección General de Aduanas, el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, el Instituto del Tabaco, y los señores Hendrick Kelner, José Seijas, Guillermo León, Embajador Rodolfo Wehe y el Sr. Carlos Fuentes, como representantes de las empresas de elaboración de cigarros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 63-09 que incorpora el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación como miembro titular de la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales (CNNC) y otorga a su directora, licenciada Luisa Fernández Durán, el rango de Embajadora.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 63-09

CONSIDERANDO: Que el sector de Zona Franca de Exportación es uno de los pilares más importantes de la economía dominicana, constituyendo una de las actividades de mayor impacto tanto en términos de las exportaciones como en la generación de empleos.

CONSIDERANDO: Que en la experiencia acumulada de la República Dominicana, en el marco del comercio regional y mundial, ha quedado evidenciada la necesaria presencia directa del sector de zonas francas en posición de incidencia en las negociaciones de los acuerdos comerciales suscritos por el país.